

DECRETO N° **169**  
TEMUCO, **22 MAR 2024**  
VISTOS:

1. Las Bases administrativas de la Licitación N° 5060-309-L123, por "Servicio de producción de eventos 4° encuentro de poetas Mapuches para Liceo Pablo Neruda".
2. El Decreto Alcaldicio N° 956 de fecha 02 de noviembre de 2023 que, adjudica la licitación 5060-309-L123, por Productora de eventos 4° encuentro poetas para Liceo Pablo Neruda con fondos SEP a proveedor Empresas Flores SPA.
3. La orden de compra N°5060-1190-SE23 de fecha 20 de noviembre de 2023, aceptada por el proveedor: Empresas Flores SPA Rut:76.393.525-6.
4. Historial de Orden de Compra N° 5060-1190-SE23, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del Director de Liceo Pablo Neruda, por producción de eventos encuentro poetas Mapuches.
6. Lo dispuesto en el Reglamento 79 Ter de la Ley 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Empresas Flores SPA por incumplimiento a un punto indicado en las bases de licitación: Letra D: Carpeta con material de apoyo al estudiante.
8. Los descargos presentados por el proveedor Empresas Flores SPA. Con fecha 03 de febrero de 2024.
9. El ordinario n° 21 con fecha 06 de marzo de 2024 de la asesora de jurídico, del Departamento de Educación.
10. El Decreto Alcaldicio N° 2.426 de fecha 18 de julio de 2023, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. El certificado de disconformidad emitido por el Director de Liceo Pablo Neruda, don Cristian Rodríguez Frigolett, acredita disconformidad por Producción de eventos 4° encuentro de poetas Mapuches.
2. Que, la orden de compra N°5060-1190-SE23 por Producción de eventos para Liceo Pablo Neruda, fue enviada el 20 de noviembre de 2023 y aceptada el 30 de noviembre de 2023.
3. Que, el servicio prestado se deberá observar producto de que lo solicitado se encuentra en contraposición de lo entregado.
  - i. Se solicitó **Carpeta con material de apoyo**, el proveedor entregó carpeta de cartón, dicha carpeta debía contener la leyenda "**4° encuentro de poetas Mapuches**" Liceo Pablo Neruda, de las imágenes tenidas a la vista se observa que la carpeta contiene la leyenda solicitada.
  - ii. Se solicitó la **libreta de apuntes tipo cuaderno de matemáticas de 50 hojas cuadrículadas**, el proveedor entregó cuaderno de matemáticas tipo College (no se señaló el material específico del cual se solicita en las bases).



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

- iii. Se solicitó 10 hojas en blanco, sin embargo, el certificado de disconformidad señala "alrededor de 5 hojas", no otorgando la certeza requerida para la aplicación de la multa asociada.
  - iv. Se solicitó lápiz azul con la misma leyenda, sin embargo, de las imágenes tenidas a la vista se observa que el lápiz no contiene la leyenda solicitada.
4. Que, el proveedor fue notificado con fecha 07.02.2024 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
  5. Que, el proveedor a través de correo electrónico con fecha 13 de febrero de 2024, presentó descargos.
  6. El ordinario N° 20, con fecha 06 de marzo de 2024, indica que, las bases administrativas constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones, tanto de la administración como de los contratantes y, garantiza la imparcialidad de la administración, y su transgresión desvirtúa el procedimiento y afecta la igualdad de los licitantes. Por ello las bases administrativas de una licitación no pueden modificarse, una vez que las ofertas hayan sido abiertas, este contexto, la autoridad administrativa debe cumplir sus obligaciones en la forma establecida y ajustarse a lo pactado.

**DECRETO:**

1. Aplíquese la multa del 20% del valor total del monto adjudicado por no cumplir con la solicitud de material de apoyo por estudiante, resultando un total de \$476.000.- (cuatrocientos setenta y seis mil pesos) al proveedor Empresas Flores SPA Rut:76.393.525-6.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 5060-1190-SE23, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Empresas Flores SPA, Rut: 76.393.525-6.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Estadio #01765 ST 320, entre lagos, Temuco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

HMSH/PDE/mjc  
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**  
**MAURICIO CRUZ HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

